



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N° 1218
ANTOFAGASTA, 02 DIC. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. UES/190, de 05 de noviembre de 2013, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universitat de Barcelona y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universitat de Barcelona y la Universidad de Antofagasta para una doble titulación de Máster y/o Magister, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA PARA UNA DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER Y/O MAGISTER

REUNIDOS

De una parte, el Sr. DÍDAC RAMÍREZ SARRIÓ, Rector magnífico de la UNIVERSIDAD DE BARCELONA, en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm. 6272 de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De la otra, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 70.791.800-4, representada por su Rector Sr. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, chileno, Rut N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Antofagasta en Avda. Angamos N° 601, de la ciudad de Antofagasta, en virtud del nombramiento por Decreto Supremo N° 332, del Ministerio de Educación, de fecha 18 de Agosto de 2010, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Antofagasta aprobado por Decreto D.F.L. N° 148 del 11/diciembre/1981.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria.



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

MANIFIESTAN

I. Que la Universitat de Barcelona y la Universidad de Antofagasta incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de Máster oficial y/o Magister, respectivamente.

II. Que es voluntad de las partes el establecer y desarrollar programas de doble titulación en el ámbito de la educación superior a nivel de postgrado. Para ello, ambas instituciones acuerdan el presente convenio que permita a los estudiantes obtener una doble titulación, previo cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el anexo a este convenio y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por la Universidad de Barcelona:

1. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2012 del 2 de julio (BOE de 3 de julio), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. Real Decreto 861/2010 sobre acceso a las enseñanzas de Master.
3. La Normativa general de la UB y específicamente la reguladora de los masters oficiales.

Por la Universidad de Antofagasta:

1. Decreto Exento Nº 1985 del 24/noviembre/2000.- Oficializa Programa Magister en Ciencias Biomédicas, con menciones en Biología de la Reproducción y Microbiología Aplicada.
2. Decreto Exento Nº 1291 del 19/julio/2005.- Oficializa Mención Fisiología Aplicada del Programa Magister en Ciencias Biomédicas.
3. Carta de Comisión Nacional de Acreditación Nº 529/2010, acordó acreditar el Programa de Magister en Ciencias Biomédicas de la Universidad de Antofagasta, por un período de 5 años comprendidos entre el 16 de junio de 2010 y el 16 de junio de 2015.
4. Decreto Exento Nº 2166 del 01/agosto/2011.- Promulga acuerdo del Consejo Académico y Aprueba nuevo Reglamento General de los Programas de Magister y Doctorado de la Universidad de Antofagasta.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que reglamenten un Programa de Doble Titulación de Master oficial o Magister que se llevará a cabo entre ambas universidades. Los Programas que intervienen son el Master de Fisiología Integrativa de la Facultad de Biología de la Universitat de Barcelona y el Magister en Ciencias Biomédicas mención Fisiología Aplicada de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta

Segunda

Cada una de las universidades participantes aprobará el Plan de estudios por los órganos competentes de acuerdo con su normativa. En el caso de la UB, se hará de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercera

Los contenidos académicos del Programa de Doble Titulación de Master y/o Magíster serán elaborados por ambas instituciones de común acuerdo y según la normativa y reglamentación establecida en cada país.

El Programa está constituido por las asignaturas relacionadas en el anexo del presente convenio y de acuerdo con la organización que se establece.

Cuarta

Ambas partes se comprometen a aceptar los criterios y sistemas de calificación (exámenes o sistemas equivalentes) de los módulos/asignaturas establecidos por la universidad contraparte, según se determina en el anexo correspondiente a cada Plan de estudios.

La evaluación/calificación de los módulos/asignaturas tendrá lugar en la universidad dónde se ha impartido y en el año en que se han cursado conforme a la normativa jurídica de las Universidades.

Quinta

El periodo de estudio, los módulos realizados y evaluados y los exámenes aprobados en una de las universidades participantes serán reconocidos completamente y automáticamente por la otra universidad.

Sexta

El número máximo de estudiantes que podrán participar anualmente del intercambio en el marco de este Programa, por cada una de las universidades, lo fijará cada una de ellas en función de su disponibilidad y previo acuerdo entre ambas, comenzando el periodo de intercambio a partir del año 2013.

Séptima

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus propios estudiantes interesados en participar en el Programa.

En el caso de la Universidad de Barcelona será responsable de recibir, seleccionar y admitir las solicitudes la comisión de coordinación del Master, después de lo cual, la Facultad de Biología procederá al proceso de matriculación.

En el caso de la Universidad de Antofagasta, será responsable el Comité de Post Grado del Magíster en Ciencias Biomédicas de la selección y matriculación de los estudiantes



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Octava

Una vez finalizados los estudios correspondientes al Programa de Doble Titulación de Master universitario y/o Magíster, cada universidad expedirá la titulación correspondiente, de acuerdo con su normativa interna, tanto para sus propios estudiantes como para los alumnos de la otra universidad participante que hayan superado satisfactoriamente las enseñanzas previstas en el Programa de Doble Titulación. Los estudiantes que hayan cumplido las exigencias establecidas por la normativa jurídica y en el presente convenio, obtendrán:

- La UA expedirá el Título de Master Universitario en Fisiología Integrativa.
- La UA expedirá el Título de Magíster en Ciencias Biomédicas mención Fisiología Aplicada.

Novena

A los estudiantes que sigan el programa establecido en este convenio, cada Universidad les reconocerá o convalidará los créditos obtenidos en la otra universidad mediante el procedimiento establecido a tal efecto, de acuerdo con lo especificado en el anexo.

Los estudiantes deberán formalizar la matrícula en la Universidad donde cursen los estudios, que incluirá las asignaturas a cursar así como las asignaturas convalidables o reconocibles de acuerdo con este convenio, abonando el importe correspondiente de acuerdo con lo que se establece en el decreto de precios públicos de las universidades catalanes para el caso de la Universidad de Barcelona y el decreto de aranceles en la Universidad de Antofagasta. Para efectuar la matrícula en la Universidad de acogida, los alumnos tendrán que cumplir los requisitos legalmente establecidos para el acceso a la Universidad.

Todos los gastos de viaje, manutención y residencia y los seguros de salud y accidentes serán responsabilidad de los estudiantes. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de cualquier tipo.

La institución de acogida ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar alojamiento durante el periodo de intercambio.

Décima

En caso que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

Durante la realización del periodo de movilidad internacional, los estudiantes participantes en el programa tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de estudiantes de la universidad de acogida y estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la universidad de acogida.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.



Universidad
de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Undécima

Con el fin de asegurar la efectividad del convenio, se crea una Comisión coordinadora formada por dos representantes de cada universidad, nombrados por el rector.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

1. Seleccionar a los estudiantes que podrán acogerse al programa previsto, a la vista de los criterios académicos establecidos por la comisión.
2. Velar por el desarrollo del contenido del convenio y decidir sobre lo que no esté regulado por las disposiciones de las universidades.
3. Proponer las convalidaciones o reconocimiento de créditos establecidos en el anexo.

Duodécima

Los alumnos seleccionados tendrán que superar en la universidad de acogida todas las asignaturas especificadas en el anexo.

Si el estudiante no puede completar los créditos necesarios para el éxito del Programa, se le podrán reconocer créditos en su universidad por las asignaturas superadas en la universidad de acogida, sin perjuicio que el órgano correspondiente de su Universidad pueda convalidar otras asignaturas que estime convenientes.

Decimotercera

Este convenio iniciará su vigencia a partir del año 2013 y tendrá una validez de dos cursos académicos, siendo prorrogable automáticamente curso por curso. Ambas partes, de común acuerdo con la normativa interna propia y con la asistencia de la comisión de seguimiento, evaluarán el desarrollo del Programa y podrán proponer su modificación o su rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista de finalización. Esta se realizará por escrito y de forma expresa.

El presente convenio se podrá rescindir por incumplimiento de sus cláusulas y por el resto de causas previstas a la legislación vigente.

Cualquier universidad firmante puede comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindir el acuerdo. En cualquier caso, la finalización del acuerdo

no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes afectados, para la continuación de los estudios ya iniciados.

Decimocuarta

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación. En caso de que no haya acuerdo, se acudirá al tribunal competente, ya sea chileno o español, de acuerdo con el origen del conflicto.



Universidad
de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Decimoquinta

Se firman dos originales del presente acuerdo. Todos los originales tienen la misma validez jurídica.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado en el lugar y la fecha que se señalan más abajo.

Barcelona/Antofagasta, 17 de Julio de 2013.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Didac Ramirez Sarríó, Rector Universitat de Barcelona.

2. OFICIALIZASE Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Universitat de Barcelona y la Universidad de Antofagasta para una doble titulación de Máster y/o Magister, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA PARA UNA DOBLE TITULACIÓN DE MÁSTER Y/O MAGISTER

PROGRAMA PARA LA OBTENCIÓN DEL DOBLE TÍTULO DE MÁSTER EN FISIOLÓGIA INTEGRATIVA (UNIVERSITAT DE BARCELONA, UB) Y DE MAGISTER EN CIENCIAS BIOMÉDICAS MENCIÓN FISIOLÓGIA APLICADA (UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UA)

Por acuerdo de los responsables académicos de los Centros a los que están adscritos los títulos, se establece el presente Anexo al Convenio.

- A) Requisito para la obtención del título oficial de Máster en Fisiología Integrativa de la Universidad de Barcelona para los estudiantes del Magister en Ciencias Biomédicas mención Fisiología Aplicada de la Universidad de Antofagasta.
 1. Los candidatos deberán ser estudiantes del Magister en Ciencias Biomédicas mención Fisiología Aplicada, o estar en condiciones de obtener la titulación.
 2. Aquellos candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior cursarán un mínimo de 30 créditos ECTS del Máster Universitario en Fisiología Integrativa, de los indicados en el Programa (tabla 1), siendo obligatorio cursar el trabajo de investigación final de master.
 3. La UB se compromete a reservar las plazas pactadas en cada edición del Máster por la Comisión coordinadora, que de no cubrirse pasarán a ofrecerse al resto de candidatos a cursar el máster.
 4. La solicitud se presentará en impreso oficial en los plazos de preinscripción oficiales por los medios previstos por la UB, acompañada de la Certificación Académica, junto con el Currículum Vitae del candidato.
 5. Los candidatos admitidos formalizarán la matrícula en la Secretaría de la Facultad de Biología de la UB.
 6. Una vez finalizado el curso y superados 30 créditos de entre las asignaturas indicadas en la Tabla 1, se procederá al reconocimiento de los correspondientes a los realizados en el Magister en Ciencias Biomédicas mención Fisiología Aplicada de la UA, dando derecho a la obtención del Título del Máster en Fisiología Integrativa, que será expedido por la UB, previo abono de las tasas correspondientes.

Tabla 1. Módulos/Asignaturas y créditos a cursar del Master en Fisiología Integrativa
(Ver Plan estudios <http://www.ub.edu/masteroficial/fisiologia>)

Módulo MD2209: Fisiología adaptativa

A escoger 10 créditos para la especialidad de investigación ó 25 créditos para la especialidad académica:

- 565622 Modelos experimentales en Fisiología. 5 créditos
- 565623 Tecnologías de la Información en Fisiología. Aplicaciones. 5 créditos
- 565624 Aspectos actuales en Fisiología molecular. 5 créditos
- 565632 Bases fisiológicas del estrés oxidativo. 5 créditos
- 565625 Endocrinología avanzada. 5 créditos
- 565626 Fisiología de la reproducción. 2,5 créditos
- 565630 Fisiología de la altitud. 5 créditos
- 565629 Fisiología del ejercicio. 5 créditos
- 565633 Modelos experimentales en estrés oxidativo. 2,5 créditos.
- 565627 Neurofisiología. 2,5 créditos
- 565631 Perspectivas de la investigación de la hipoxia. 2,5 créditos
- 565628 Utilización de animales para la experimentación: metodología y legislación. 5 cr.

Asignaturas Módulo MD220B: Proyecto y trabajo de investigación

Especialidad investigación (asignaturas obligatorias):

- 565636 Iniciación a la investigación avanzada 10 créditos.
- 565637 Trabajo de investigación y defensa del proyecto. 20 créditos

Asignaturas Módulo MD220F: Trabajo final master

Especialidad académica (asignaturas obligatorias):

- 565634 Introducción a la investigación. 5 créditos
- 565635 Trabajo de investigación bibliográfica. 10 créditos

B) Requisito para la obtención del título oficial de Magister en Ciencias Biomédicas
mención Fisiología Aplicada de la Universidad de Antofagasta para los estudiantes del Máster en Fisiología Integrativa de la Universidad de Barcelona.

1. Los candidatos deberán ser estudiantes del Máster de Fisiología Integrativa, o estar en condiciones de obtener la titulación.
2. Aquellos candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior cursarán un mínimo de 30 créditos equivalentes a los del sistema nacional de Magister Universitario del Magister en Ciencias Biomédicas mención Fisiología Aplicada, de los indicados en el Programa (tabla 2).
3. La UA se compromete a reservar las plazas pactadas en cada edición del Magister por la Comisión coordinadora, que de no cubrirse pasarán a ofrecerse al resto de candidatos a cursar el Magister.
4. La solicitud se presentará en impreso oficial en los plazos de preinscripción oficiales por los medios previstos por la UA, acompañada de la Certificación Académica, junto con el Curriculum Vitae del candidato.
5. Los candidatos admitidos formalizarán la matrícula en la Secretaría de Post Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UA.
6. Una vez finalizado el curso y superados 30 créditos de entre las asignaturas indicadas en la Tabla 2, se procederá al reconocimiento de los correspondientes a los realizados en el Máster universitario de Fisiología Integrativa de la UB, dando derecho a la obtención del Título del Magister en Ciencias Biomédicas mención Fisiología Aplicada, que será expedido por la UA, previo abono de las tasas correspondientes.

Tabla 2. Módulos/asignaturas y créditos a cursar del Magister en Ciencias Biomédicas
mención Fisiología Aplicada.

(Ver plan de estudios: http://http://www.uantof.cl/pages/carreras/mgr_cs_biomedicas.)



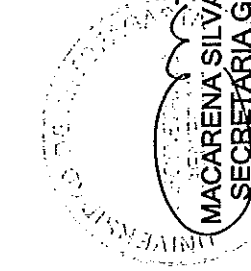
Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

I semestre		Créditos
Código	Asignatura	
MCB 08	Genética Microbiana y Biología	6
MCB 02	Bioestadística Aplicada	3
MCB 20	Fisiología Avanzada I	8
MCB 03	Bioética	3
MCB 04	Unidad de Investigación	8
II Semestre		
MCB 01	Biología Integrada	8
MCB 91	Fisiología Avanzada II	8
MCB 92	Fisiopatología de la Hipoxia intermitente	5
MCB 93	Ergonomía y Fisiología del Trabajo en Hipoxia intermitente	6
MCB 94	Seminario Bibliográfico	3
III Semestre		
MCB 60	Tesis de Grado	30
IV Semestre		
MCB 60	Tesis de Grado	30

FIN DE TRANSCRIPCIÓN*

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

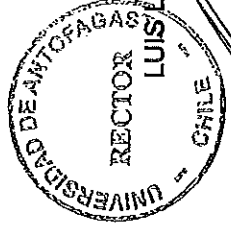


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MDB/MDS/MVR/jab

Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría
- Vicerrectoría Económica
- Dirección de Economía y Finanzas
- Depto. Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
- Dirección Escuela de Postgrado
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Dirección de Relaciones Universitarias



RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR